

DIARIO OFICIAL NÚMERO 27000  
Bogotá, martes 26 de abril de 1949

DECRETO NUMERO 928 DE 1949 (ABRIL 4)

*por el cual se reglamenta la expedición de duplicados de diplomas de bachilleres y normalistas.*

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Resolución número 693 de 1948 reglamentó la forma de expedir los diplomas a los interesados cuyas documentaciones cursaban en el Ministerio de Educación Nacional el 9 de abril de 1948.

Que con la destrucción de los archivos y registros del Ministerio de Educación, ese Despacho está en incapacidad de comprobar si los interesados retiraron o no sus diplomas antes de la fecha indicada;

Que se han presentado casos de personas que habiendo retirado sus diplomas con anterioridad al 9 de abril de 1948, acogiéndose al citado artículo 2° de la Resolución número 693 han obtenido la expedición de un nuevo diploma, con lo cual se han cometido actos dolosos que es necesario evitar a toda costa;

Que de conformidad con el Decreto número 535 de 1942 para poder ingresar a las Universidades oficiales o privadas es requisito indispensable la presentación del correspondiente diploma de bachiller, así como para el registro del título universitario en el Ministerio de Educación;

Que igualmente para solicitar y obtener la inclusión dentro del Escalafón Nacional del Magisterio es necesario presentar el certificado sobre expedición del título de normalista con inclusión del número del folio y fecha de expedición del respectivo diploma,

DECRETA:

Artículo 1° Desde la fecha del presente Decreto el Departamento Jurídico del Ministerio de Educación Nacional se abstendrá de expedir diplomas de cualquier clase a las personas cuyas documentaciones cursaban en ese Despacho el día 9 de abril de 1948.

Artículo 2° Exceptuánse de lo dispuesto en el artículo anterior aquellos casos en que a juicio del Departamento Jurídico, y teniendo en cuenta la fecha de autorización procedente del Departamento de Educación Secundaria o de Educación Normalista en su caso, se presume que los interesados no alcanzaron a retirar sus diplomas antes del 9 de abril de 1948.

Artículo 3° En los casos del artículo 1° que antecede, para ingresar a las Universidades oficiales o privadas o para obtener la inclusión en el Escalafón nacional del Magisterio, el Ministerio de Educación Nacional por intermedio del Departamento Jurídico dará a quien lo solicite un certificado en el que conste el número y fecha del oficio por medio del cual la Dirección Nacional de Educación Secundaria o la Dirección Nacional de Normales, en su caso, autorizaron la expedición del respectivo diploma, el colegio o Escuela Normal donde el interesado hubiere terminado los estudios y el año de terminación de dichos estudios, haciendo referencia al número y fecha del presente Decreto.

Artículo 4° El certificado a que se refiere el artículo anterior hará las veces del diploma correspondiente, tendrá para los efectos legales la misma validez de éste y se extenderá por triplicado así: un ejemplar que se entregará al interesado y los otros dos que se conservarán convenientemente legajados y empastados en el Departamento Jurídico del Ministerio de Educación y en el Archivo Nacional, respectivamente.

Parágrafo. De los ejemplares, que se conserven en el Departamento Jurídico del Ministerio de Educación y en el Archivo Nacional podrá darse a los interesados las copias que soliciten.

Artículo 5° Desde la fecha de este Decreto el Departamento Jurídico del Ministerio de Educación Nacional se abstendrá igualmente de expedir duplicados de diplomas de cualquier clase, a quienes teniéndolos actualmente en su poder soliciten la expedición del duplicado por hallarse los originales en mal estado por la acción del tiempo o por cualquier otra causa.

Artículo 6° Queda en los anteriores términos modificando el Decreto número 535 de 1942 y derogadas las demás disposiciones contrarias al presente.

Artículo 7° Este Decreto rige desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 4 de abril de 1949.

**MARIANO OSPINA PEREZ**

El Ministro de Educación Nacional,

**Fabio LOZANO Y LOZANO**